



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**  
Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Diana Marcela Medina Mahecha
Niña:	I.M.M.
Demandado:	Cristian Guillermo Martínez Rey
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00066-00
Asunto:	Traslado excepciones

Conforme el informe secretarial, radicada en tiempo por parte del demandado excepciones de mérito frente al mandamiento de pago; se considera el trámite del escrito de fecha 31 de agosto de 2023 (f.22-45 C1).

De las excepciones de mérito al mandamiento de pago propuestas por el demandado en tiempo, se corre traslado a la demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas<sup>1</sup>.

Corrido el traslado anotado, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

## NOTIFÍQUESE

**CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA  
JUEZ**

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, 14 de septiembre de 2023 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 051
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

<sup>1</sup> Núm. 1°, Art. 443, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”